



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Mayo tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Declarativo Especial. Deslinde y amojonamiento.
Rad. No. 54 099 40 89 001- 2021-00042-00

Se encuentra al Despacho la demanda de deslinde y amojonamiento, instaurada por HIDINAEL TORRADO BAYONA, mediante apoderado judicial, contra SANTIAGO BASTO DÍAZ, para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que la parte actora guardó silencio y no dio cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho mediante proveído del veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021) (fs. 55- 56, C-1 exp. digital), esto es, no subsanó la demanda, se procederá a su rechazo haciéndose entrega de sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de deslinde y amojonamiento, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HAGASE entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR constancia de su salida en los libros radicadores y archivar la actuación una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy 4 de mayo de 2021, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 031.

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO